Barranquilla, 29 de julio de 2024.

Señores
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8
Soledad - Atlántico.

Ref.: **ACLARACION VIGENCIA RUP.**

Yo CARLOS JULIO MEJIA FERREIRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. me permito realizar la siguiente aclaración a la entidad estatal con respecto al proceso PN RASES8 SA 030 2024.

1. Si bien la entidad en el pliego de condiciones definitivos exige:

> De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El Decreto 19 de 2012, Articulo 221 modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y no especifica tiempos de firmeza ni de vigencia del RUP.

ARTÍCULO 221. ***De la verificación de las condiciones de los proponentes.*** El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:

"ARTÍCULO 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

El Articulo 221 del Decreto 19 de 2012 mencionado por la entidad, en resumen, especifica que todos los proponentes que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales tienen que estar inscritos en el RUP ante la cámara de comercio.

Señora
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta #4201814000004197
Temas: Registro Único de Proponentes
Tipo de asunto consultado: Vigencia y firmeza del RUP.

Estimada señora ,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta de 10 de mayo de 2018en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

- PROBLEMA PLANTEADO

Vía telefónica la peticionaria solicitó aclarar si ¿Es válido que una Entidad Estatal en un proceso de selección de menor cuantía, rechace una oferta debido a que el RUP no se encontraba vigente y en firme, pues la solicitud de renovación estaba en trámite?, ¿Cuál es el plazo legal para subsanar la información contenida en el RUP?

- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:

No. El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad Estatal verifique los requisitos habilitantes. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad Estatal debe utilizar la información que se encuentre vigente a ese momento, es decir, la del RUP anterior, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Adicionalmente, la información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, que en el caso de la menor cuantía es de 3 días para hacer la respectiva subsanación.

GOBIERNO DE COLOMBIA — TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Colombia compra eficiente menciona que el RUP no pierde su vigencia, el RUP se actualiza cada año el 5to día de abril de cada año, una vez se expida el certificado no pierde su vigencia hasta el próximo año por lo cual no aplicaría el solicitar el RUP con fechas inferior a 30 días.
El RUP aportado por SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S. tiene fecha de expedición del **09/05/2024** lo cual quiere decir que se actualizo al presente año 2024, con la información financiera y de experiencias del año 2023, cumpliendo con su firmeza.

Se solicita a la entidad aclarar con soportes ante la ley por lo cual se solicita RUP no mayo a 30 días antes del cierre del proceso.

Atentamente,

CARLOS JULIO MEJIA FERREIRA
C.C. No. 8.668.441 de Barranquilla
Representante Legal